



**ACUERDO NO.0009  
27 DE JULIO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUÍS CÓRDOBA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Acuerdo 0001 de 2017, Estatuto General, artículo 38, numeral 22, en concordancia con la Ley 30 de 1992 y sus Decretos reglamentarios, y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de 1991 establece en su artículo 67 que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (...)”.

Que, la Constitución Política en su artículo 69 establece que se “*garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.*”

Que, la Ley 30 de 1992, en su artículo 28 establece: “*La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos...*”.

Que, con base en la autonomía universitaria, el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, mediante el Acuerdo N° 51 del 25 de noviembre de 1996 creó el Programa de Derecho.

Que, mediante Resolución Número 004 del 4 de febrero de 2000, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, autorizó el funcionamiento del Consultorio Jurídico.

Que reglamento de prácticas del Consultorio Jurídico está contenido en el Acuerdo No. 0033 del 3 de octubre de 2006, expedido por el Consejo Académico de la Universidad.

Que el Programa de Derecho, cuenta registro calificado según Código SNIES 5114 y Resolución No. 338 del 14/03/2022 del Ministerio de Educación Nacional

Que la Ley 2113 del 19 de julio 2021 «**Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior**», en el inciso segundo del artículo 17 estableció que: «las Instituciones de Educación Superior con programas de Derecho efectuarán dentro de los dos (2) años a partir de la expedición de esta Ley, los ajustes curriculares, tecnológicos, de personal y de infraestructura a que haya lugar, para armonizar la estructura y operación de sus consultorios jurídicos con el contenido de esta Ley».

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1º.** Actualizar y adoptar el Reglamento del Consultorio Jurídico del Programa de Derecho, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”.





**ACUERDO NO.0009  
27 DE JULIO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO  
JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

**TITULO I. GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES Y PRINCIPIOS RECTORES**

**Artículo 2. Definición.** El Consultorio Jurídico es un escenario de aprendizaje jurídico práctico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, el cual los estudiantes del Programa de Derecho, bajo la supervisión, la guía y la coordinación del personal docente y administrativo que apoya el ejercicio académico, adquieren conocimientos y desarrollan competencias, habilidades, valores éticos y morales para el ejercicio de la profesión de abogado, prestando el servicio obligatorio y gratuito de asistencia jurídica a la población que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un profesional en Derecho o en general, personas o grupos, que por sus circunstancias especiales se encuentren en situación de vulnerabilidad o indefensión.

**Artículo 3. Misión:** Prestar un oportuno y excelente servicio de asesoría, consultoría representación jurídica y educación legal ciudadana en las diversas áreas de derecho, a las personas de nulos o escasos recursos económicos como extensión a la comunidad y a su vez, servir de Centro Experimental de aprendizaje teórico práctico que permita la armonización de la conceptualización jurídica de Prácticas e Investigación socio-jurídica a estudiantes practicantes para la retroalimentación de los conocimientos teóricos y actuaciones procesales jurídicas con observancia de valores y principios que orientan la profesión de Abogado de la Universidad Tecnológica del Chocó.

**Artículo 4. Visión:** Para el año 2033 el Consultorio Jurídico de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", estará posicionado como centro de practica líder a nivel local, regional y nacional en la prestación de un servicio jurídico con calidad, permitiendo así cualificar la práctica académica de sus estudiantes, en las diferentes áreas del Derecho, con vocación de servicio social gratuito e igualmente servir de órgano de extensión para coadyuvar en la creación de la cultura de la convivencia pacífica.

**Artículo 5. Principios generales.** El Consultorio Jurídico y del Centro de Conciliación desarrollará sus funciones de acuerdo con los siguientes principios:

- A. **Educación Jurídica Práctica.** Fomenta el desarrollo de estrategias y de acciones de defensa de sus derechos dentro de estándares de innovación, calidad y actualidad, colaborando con la administración de justicia y asegurando el cumplimiento del derecho de acceso a la justicia.
- B. **Formación Integral.** Constituye un escenario idóneo para la formación académica, humana y ética del abogado, facilitando a sus estudiantes la adquisición de experiencias, competencias suficientes y habilidades para el ejercicio de la profesión.
- C. **Celeridad.** En virtud de este principio, todas las actuaciones jurídico-social o administrativas del Consultorio Jurídico se surtirán sin dilaciones.
- D. **Función social.** Ofrece servicios jurídicos obligatorios, inclusivos y voluntarios a la población beneficiaria señalada en la ley.



UTCH, Compromiso de Todos y para Todos

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba  
Nit. 891660089-4  
Carrera 23 No. 18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria  
Columiáder (F-57) + 57 26565, Línea gratuita: 015004 936824  
E-mail: contactenos@utcheduca.co, Página Web: utcheduca  
Cúbidá, Chocó (Colombia)



**ACUERDO NO.0009  
27 DE JULIO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

- E. **Progresividad.** Las prácticas jurídicas formativas se articulan de manera progresiva con el currículo de la universidad y el programa de Derecho.
- F. **Gratuidad.** Presta servicios jurídicos gratuitos a las personas beneficiadas, de conformidad con la ley a excepción de los gastos necesarios para el impulso procesal y las costas judiciales.
- G. **Imparcialidad.** Todos los estudiantes y docentes asesores del Consultorio Jurídico son terceros ajenos a los conflictos jurídicos sociales tramitados, lo que implica una absoluta reserva de la información allegada por el usuario.
- H. **Inclusión.** Garantiza los ajustes razonables necesarios para asegurar que los servicios prestados sean accesibles a los grupos de interés y afianzar su participación en igualdad de condiciones.
- I. **Accesibilidad.** Asegura a los grupos de interés el acceso en igualdad de condiciones al entorno físico y virtual, la información y las comunicaciones relacionadas con la prestación de sus servicios.
- J. **Confidencialidad.** Los miembros activos del Consultorio Jurídico y del Centro de Conciliación no podrán revelar o utilizar la información suministrada por quienes solicitan la prestación de sus servicios, a menos que hayan recibido del solicitante autorización escrita para ello, o que tengan necesidad de hacer revelaciones para evitar la comisión de un delito.
- K. **Calidad.** El Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación harán parte del macroproceso misional de Proyección Social del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad, fijando estándares que garanticen la calidad y eficiencia en la prestación del servicio, conforme a las normas técnicas aplicables.

**Artículo 6. Objetivos.** El Consultorio Jurídico garantiza los siguientes objetivos.

- A. Servir como espacio para la capacitación jurídica de los estudiantes de la Facultad de Derecho, en lo que respecta a su práctica profesional, y la proyección social de la Universidad Tecnológica del Chocó, dando cumplimiento a las Leyes que exigen, además de otros requisitos, cursar y aprobar dicha práctica para la obtención del título profesional.
- B. Fortalecer el proceso educativo interdisciplinar de los estudiantes de los programas de Derecho mediante la articulación de la teoría y la práctica a partir de casos reales con un enfoque humanístico y ético.
- C. Contribuir a que las personas beneficiarias de sus servicios accedan a la asesoría jurídica, la conciliación extrajudicial en derecho, la representación judicial y extrajudicial, la pedagogía en derechos y el ejercicio del litigio estratégico de interés público.
- D. Generar conciencia acerca de la responsabilidad y función social que comporta el ejercicio de la abogacía, en cuyo desarrollo se debe actuar como agente activo en la reducción de la desigualdad y el alcance de la equidad social.





**ACUERDO NO.0009  
27 DE JULIO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

- E. Propiciar, a través de la Universidad Tecnológica del Chocó, el conocimiento científico, reflexivo e innovador del Derecho, contribuyendo a su vez con la transformación digital para el fortalecimiento de su ejercicio, atendiendo a las realidades contemporáneas de interés para el campo jurídico y que tengan impacto sobre el contexto socioeconómico de las comunidades donde ostenta influencia la Facultad de Derecho.
- F. Impulsar los diferentes métodos de solución de conflictos y la justicia restaurativa, como herramientas encaminadas a la autocomposición de las controversias que se suscitan en el marco de la convivencia social.

**Artículo 7. Zona de influencia.** El Consultorio Jurídico de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, funcionará en la sede principal, ubicada en la Carrera 7 No. 26 – 90, de la ciudad de Quibdó, departamento del Chocó, y en los lugares donde el Ministerio de Justicia y del Derecho autorice la prestación del servicio; dicha locación cuenta con los requisitos de Ley, a fin de prestar un servicio idóneo, dando aplicación al enfoque diferencial, enfoque de género, diversidad, inclusión social, y accesibilidad.

**CAPÍTULO II**

**DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 8. Administración.** La administración del Consultorio Jurídico de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba depende directamente de la decanatura de Derecho.

El Consultorio Jurídico estará integrado por las siguientes dependencias:

**8.1. Comité de Práctica.** Es un órgano adscrito al Consultorio Jurídico con la finalidad de asesorarlo en el desarrollo de políticas y la toma de decisiones.

**8.1.1. Composición.** El Comité de práctica está integrado de la siguiente manera:

- a. El director, quien lo preside.
- b. El decano de la Facultad de derecho
- c. Dos docentes del Consultorio Jurídico designados por ellos mismos.
- d. Un representante de los estudiantes matriculado en cualquier nivel de Consultorio
- e. Hará las veces de secretario del Comité de práctica el Coordinador Académico del Consultorio Jurídico, quien tendrá voz más no voto.

**Parágrafo.** Las decisiones del Comité de práctica se adoptarán por la mayoría simple de los votos de los asistentes.

**Artículo 9. Funciones del Comité de Práctica.** Las funciones del comité de práctica del Consultorio Jurídico serán las siguientes:

- a. Colaborar a la dirección del Consultorio Jurídico y a los docentes asesores con los programas académicos.





**ACUERDO NO.0009  
27 DE JULIO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

- b. Apoyar las actividades académicas del Consultorio Jurídico en lo que hace referencia a la práctica de los estudiantes, procurando un mejor desempeño de éstos.
- c. Proponer actividades académicas y modificaciones en materia de los procedimientos internos del Consultorio Jurídico.
- d. Servir de organismo consultor en los procesos que se tramitan en el Consultorio Jurídico, cuando así se requiera por el Director del Consultorio Jurídico.
- e. Conocer de los asuntos académicos y administrativos planteados al Comité.
- f. Resolver los recursos de reposición en primera instancia presentados por los estudiantes contra las decisiones tomadas por el Comité, respecto de quejas o reclamos relacionados con las calificaciones o en su efecto remitirlos al comité curricular como segunda instancia
- g. Decidir sobre solicitudes presentadas al Comité
- h. Declarar los impedimentos de acuerdo con las normas legales vigentes.
- i. Interpretar, cumplir y hacer cumplir este reglamento.
- j. Respalda las gestiones académicas y de proyección del Consultorio Jurídico en el cumplimiento de sus objetivos y principios generales.
- k. Las demás que sean inherentes a sus competencias

**Artículo 10. De los Recursos.** Contra las decisiones del Comité de práctica proceden los siguientes recursos:

- a. Reposición ante el mismo Comité de práctica.
- b. Apelación ante el Comité Curricular de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

**Artículo 11. Oportunidad y Presentación.** Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) a la notificación de la decisión.

**Artículo 12. Designación del Director del Consultorio Jurídico.** El Director del Consultorio Jurídico, será designado por el Rector de la Institución.

**Artículo 13. Requisitos para la designación del director.** Son requisitos para la designación del Director del Consultorio Jurídico los siguientes:

- a. Ser abogado titulado, con especialización en cualquiera de las áreas del Derecho.
- b. Tener acreditada la calidad de conciliador.
- c. Experiencia docente o profesional no inferior a cinco (5) años.
- d. No haber sido sancionado ni penal, ni disciplinariamente.



"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba  
Nit. 89180089-4  
Carrera 22 No. 126-10 B, Nicolás Medina - Ciudadela Universitaria  
Commutador (+57) 4 6725565, Línea gratuita: 018000 938824  
E-mail: contactos@utcheduca.co, Página Web: utcheduca.co  
Quibdó, Chocó (Colombia)



**ACUERDO NO.0009  
27 DE JULIO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

e. No contar con inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo

**Artículo 14. Funciones del Director.** Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Elaborar el reglamento interno y disciplinario del Consultorio Jurídico y los Proyectos de Reforma para que sean aprobados por el Órgano de Gobierno.
2. Cumplir y hacer cumplir la normatividad legal e interna aplicable al Consultorio.
3. Elaborar la programación a desarrollar en cada periodo académico en coordinación con el Comité de Prácticas y el Coordinador.
4. Dirigir, guiar y controlar al personal del Consultorio, dentro de los parámetros legales y estatutarios, en lo relativo al cumplimiento de sus funciones.
5. Velar por el cabal y eficaz cumplimiento de los principios rectores de este Acuerdo, dentro del marco legal y estatutario.
6. Autorizar con su firma la asignación de los casos que deban gestionar los Asesores, Monitores y Practicantes, potestad que podrá delegarse en el Coordinador.
7. Presentar informe semestral al Comité de Práctica Forense, con copia a la Rectoría, a las Vicerrectorías de Docencia y Proyección y Extensión, y la Decanatura y Programa sobre la gestión y actividades, propias del Consultorio y de las funciones del mismo, incluyendo las realizadas en el centro de Conciliación.
8. Representar al Consultorio llevando su vocería, ante los Centros Pares, y ante las Autoridades Judiciales y Administrativas.
9. Llevar el control de asistencia y actividades de los Asesores, Monitores y Estudiantes que hagan parte del Consultorio, para lo cual deberá tramitar individualmente una hoja de actividades o tarjeta de control, con las anotaciones del caso.
10. Distribuir y coordinar, el trabajo del Consultorio, entre el Coordinador (a), Asesores, Monitores y Estudiantes en forma equitativa y proporcional el número de casos asignados, función que podrá delegar en el Coordinador (a).
11. Aceptar o rechazar las solicitudes de servicio que lleguen al Consultorio y suspender la tramitación de los asuntos propios de este de acuerdo con las normas contenidas en la ley y el reglamento. Función que podrá delegar en el Coordinador.
12. Recibir las quejas que se presenten en contra del Coordinador, Asesores, Monitores, Practicantes y demás personal adscrito al Consultorio Jurídico y resolverlos.
13. Suspender, previa consulta con los Asesores, la recepción de nuevos asuntos cuando las circunstancias lo determinen.
14. Asignar y autorizar todos los escritos judiciales o administrativos propios del Consultorio, o delegar esto en el Coordinador, o en los Asesores. Expedir las credenciales necesarias a los practicantes para el cabal cumplimiento de sus funciones.





**ACUERDO NO.0009  
27 DE JULIO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

15. Recibir, revisar y enviar, a la Facultad las calificaciones definitivas de los estudiantes de practicantes establecidas por los Asesores.
16. Expedir las certificaciones, del servicio legal popular, de conformidad con lo de ley y reglamentos.
17. Realizar convenios de cooperación con establecimientos públicos o privados para el adecuado cumplimiento de las funciones del Consultorio.
18. Evaluar y emitir concepto al Decano sobre los planes de trabajo, estudios e investigaciones propuestos por los Asesores.
19. Rendir concepto sobre el desempeño del personal adscrito al Consultorio Jurídico.
20. Señalar la fecha de iniciación de las prácticas de cada periodo académico, acorde con lo establecido en el calendario académico de la Universidad Tecnológica del Chocó.
21. Gestionar con las autoridades de la Universidad, todas las dotaciones de material y personal requeridos para el funcionamiento del Consultorio.
22. Velar por la correcta ejecución del presupuesto del Consultorio y elaborar los respectivos anteproyectos.
23. Calificar las prácticas jurídicas en asocio con el Coordinador (a) Académico y Asesores de las respectivas Áreas.
24. Las demás que le establezca la ley, el reglamento, los estatutos y las autoridades de la Universidad.

**Parágrafo.** El Director(a) del Consultorio Jurídico hará las veces de Director del Centro de conciliación.

**Artículo 15. Coordinador Académico.** Será nombrado por el Rector de la Universidad. Deberá reunir los mismos requisitos exigidos para ser director y tendrá el mismo

impedimento que este para hacerlo. En ningún caso podrá llevar casos particulares en el consultorio jurídico dada su vinculación de tiempo completo.

**Artículo 16. Funciones del Coordinador Académico.** Serán funciones del Coordinador:

1. Reemplazar al Director en faltas temporales y absolutas en caso de ser designado por éste mientras regresa o se nombra nuevo Director.
2. Asesorar a los practicantes y conciliadores en la tramitación de los asuntos asignados a su cargo.
3. Asistir a las reuniones del Comité de Práctica.
4. Archivar y conservar la documentación presentada por los estudiantes para acreditar su inclusión a las prácticas ordinarias.





**ACUERDO NO.0009  
27 DE JULIO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

5. Llevar un libro en el que se anote el estado de todo proceso y si la inactividad en el caso de que ella exista, se deba a falta de diligencia por parte del interesado, de la oficina judicial o del practicante.
6. Recibir los informes de evaluación de los practicantes en las fechas fijadas por el Director del Consultorio Jurídico y entregarlas inventariadas a los Asesores respectivos.
7. Revisar las carpetas de los practicantes y egresados para verificar la aprobación o improbación de la asignatura Consultorio Jurídico para efectos de la expedición de certificaciones por el Director.
8. Proyectar las credenciales a los estudiantes que les sean necesarias para el impulso de los procesos que les fueron asignados.
9. Actuar como Abogado sustituto en los procesos asignados a los practicantes, función que podrá delegarse en Monitores según lo de ley.
10. Controlar la asistencia a turnos de los Practicantes y Monitores con la colaboración de los Asesores de turno.
11. Establecer las directrices y elaborar los planes generales de trabajo en su respectiva área de acuerdo a los objetivos del Consultorio Jurídico en coordinación con el Director y los Asesores del área.
12. Establecer contacto con autoridades y personas representativas de las comunidades, con el fin de coordinar las actividades a desarrollar y mantener un vínculo constante entre la comunidad y la Universidad.
13. Llevar los registros individuales de los Estudiantes Practicantes.
14. Intervenir, en asocio con el director y Abogados Asesores de Área, en el proceso de calificación de los estudiantes.

**Artículo 17. La Secretaría Académica.** Estará a cargo de un secretario (a) Académico(a) que atiende los asuntos académicos del Consultorio Jurídico y del Centro de Conciliación, designado (a) de acuerdo con las normas Institucionales, el cual deberá tener manejo de informática.

**Artículo 18. Funciones:** Son funciones del (a) secretario (a) las siguientes:

1. La recepción, control y orientación de las personas que ingresan al Consultorio de acuerdo con la materia y naturaleza de su consulta.
2. Llevar bajo su entera responsabilidad el archivo general del Consultorio Jurídico, el cual comprende:
  - a. Registro actualizado de todo el personal Docente y Administrativo que allí presta sus servicios durante el año lectivo.
  - b. Archivo alfabético de paz y salvos y autorizaciones expedidas por los alumnos anualmente.







**ACUERDO NO.0009  
27 DE JULIO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

- c. Archivo de toda la correspondencia enviada y recibida por el Consultorio, en estricto orden consecutivo.
  - d. Archivo de las circulares y memorandos internos emanados de la Dirección del Consultorio Jurídico, así como de las actas de todas las reuniones a las cuales deba asistir en razón de su función.
  - e. Archivo general de los resultados obtenidos por los alumnos durante su práctica de Consultorio, basándose en él se expedirán las correspondientes paces y salvos
  - f. Archivo general de los documentos, copias y demás componentes de los procesos finalizados anualmente en cada sala.
  - g. Archivo de los formularios de inscripción al Consultorio, diligenciados previamente por los alumnos.
3. Tramitar a los estudiantes su inscripción definitiva y elaborar las credenciales con previa autorización del Coordinador, paz y salvos y autorizaciones que deban llevar la firma del Director.
4. Asistir a todas las reuniones a las cuales sea convocado (a) por el Director del Consultorio Jurídico y colaborar en la elaboración de todas las cartas, avisos y demás documentos que las necesidades del servicio requieran a criterio de la Dirección.
5. Administrar la distribución y velar por el mantenimiento de todos los útiles, máquinas e implementos de trabajo al servicio del Consultorio
6. Firmar en su calidad de secretario (a) todos los documentos que así lo requieran.
7. Llevar ordenadamente los libros que a criterio de la Dirección deban ser abiertos para el correcto control de determinadas funciones
8. Las demás funciones que ha criterio del Director deban ser desempeñadas por el (ella), o que resulten de la naturaleza misma del cargo, en coordinación con las funciones asignadas en el Manual de Funciones de la Universidad.

**Artículo 19. TRABAJADOR (A) SOCIAL.** Es un profesional del área de las humanidades, con formación en asuntos de familia, con capacidad de formación en sentido amplio orientado a realizar una labor social en procura de mejorar las condiciones de vida del individuo, el grupo y su comunidad.

**Artículo 20. Requisitos para el cargo de Trabajador (a) Social del Consultorio Jurídico:**

1. Ser Trabajador (a) Social titulado (a)
2. Tener postgrados en asuntos relacionados con individuos, grupos y familia.
3. Contar con mínimo (2) dos años de experiencia relacionadas con las funciones del cargo.



"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba  
Rit. 891860689-4  
Carrera 22 No. 18B-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria  
Computador (+57) 4 6728565, Línea gratuita: 012000 936824  
E-mail: [contactenos@utch.edu.co](mailto:contactenos@utch.edu.co), Página Web: [utch.edu.co](http://utch.edu.co)  
Cúcuta, Chocó (Columbia)



**ACUERDO NO.0009  
27 DE JULIO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

**Artículo 21. Funciones del (a) Trabajador (a) Social del Consultorio Jurídico.**

1. Orientar, asesorar y facilitar los procesos familiares y psicosociales
2. Ser gestor (a) intermediario (a) entre usuarios e instituciones y entre recursos y necesidades
3. Identificar situaciones, problemas y recursos
4. Educador (a) social informal
5. Establecer terapias para procurar mejorar las relaciones familiares y sociales
6. Investigar y diagnosticar problemas individuales, familiares y sociales
7. Coordinar acciones interinstitucionales que faciliten la resolución de problemas específicos del consultante
8. Participar en las acciones jurídico – sociales del Consultorio
9. Contribuir en la elaboración del diagnóstico sociofamiliar en un proceso interactivo con lo legal.
10. Apoyar las acciones programadas por los estudiantes practicantes.
11. Evaluar necesidades, servicios en la gestión profesional
12. Presentar al Director informes sistematizados de las actividades desarrolladas Semestralmente.

**Artículo 22. Personal Administrativo y de apoyo.** El Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación contará con personal administrativo y de apoyo, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

**CAPÍTULO III**

**SERVICIOS DEL CONSULTORIO JURÍDICO**

**Artículo 23. Servicios que presta el Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2113 de 2021, el Consultorio Jurídico de la Universidad Tecnológica del Chocó, prestará los siguientes servicios:

- a) Asesoría Jurídica, en todas las áreas del derecho. Derecho Penal, Derecho Laboral, Derecho Público, Derecho Privado, Derecho de las Familias, Derecho del Consumidor.
- b) Conciliación extrajudicial en derecho de acuerdo con las competencias otorgadas por la Ley 640 de 2001, la Ley 2220 de 2022, la Ley 2113 de 2021 y demás normas que le reglamenten, deroguen o modifique.
- c) Representación judicial y extrajudicial de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa y pedagogía en derechos.





**ACUERDO NO.0009  
27 DE JULIO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

**Parágrafo Primero.** Podrá prestar servicios de conciliación en equidad, mediación, mecanismos de justicia restaurativa y litigio estratégico de interés público, así como todos aquellos otros servicios que guarden relación y permitan el cumplimiento de los principios y objetivos establecidos en el presente reglamento y en la ley.

**Parágrafo Segundo. El litigio estratégico.** Se entiende por litigio estratégico de interés público las acciones jurídicas encaminadas a lograr un efecto significativo en las políticas públicas, la legislación y la sociedad civil, a través de la garantía de los derechos.

**Artículo 24. Continuidad en la prestación del servicio y la representación de los usuarios.** Los estudiantes inscritos en Consultorio Jurídico atenderán de manera ininterrumpida los procesos que se encuentren bajo su responsabilidad, la cual cesará en el momento en el que se realice la entrega formal de los mismos a los estudiantes que los sustituirán, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, de conformidad con lo que determine la Dirección del Consultorio Jurídico, quien definirá la fecha en que se hará la respectiva entrega, lo cual estará sujeto a lo establecido en el calendario académico.

Durante los recesos y vacaciones académicas dispuestos por la Institución de Educación Superior, los estudiantes continuarán ejecutando todas las gestiones y los actos tendientes al buen desarrollo de los procesos.

**Artículo 25. Amparo de pobreza.** Se presume que quien actúa a través de estudiantes de consultorio jurídico se encuentra en incapacidad de sufragar los gastos del trámite correspondiente, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y las de las personas a quienes por ley debe alimentos.

**Artículo 26. Auxilio estudiantil de transporte.** La Universidad podrá otorgar auxilios estudiantiles de transporte a quienes acrediten una situación económica precaria y que por razón de su labor en el Consultorio Jurídico requieran transportarse a sedes judiciales o administrativas.

**CAPÍTULO IV**

**USO DE TECNOLOGÍAS**

**Artículo 27. Uso de Tecnologías.** Para el desarrollo de las actividades en el Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación se utilizarán los aplicativos, sistemas de información de la tecnología y las comunicaciones que disponga la Universidad.

El Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación podrán ofrecer atención virtual a los usuarios en correspondencia con los principios orientadores y disposiciones aplicables contenidas en la Ley 1341 de 2009 o la que haga sus veces. También podrán prestar servicios de asesoría legal y pedagogía en derechos bajo la modalidad virtual, cuando las circunstancias así lo exijan, en favor de la población beneficiaria de estos servicios.

El Consultorio Jurídico adecuará su sistema de información estableciendo los mecanismos de asesoramiento, conocimiento y atención de inquietudes, quejas o reclamos por parte de los usuarios y de información al público a través de la página web del consultorio jurídico.



*"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"*

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba  
Nit. 891690069-4  
Carrera 22 No. 18B-10 B. Nicolás Mediano - Ciudadela Universitaria.  
Consultador (+57) 4 6728565, Línea gratuita: 016000 936824  
E-mail: [contactenos@utch.edu.co](mailto:contactenos@utch.edu.co), Página Web: [utch.edu.co](http://utch.edu.co)  
Cúmbido, Chocó (Colombia)



**ACUERDO NO.0009  
27 DE JULIO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

**Artículo 28. Apoyos Tecnológicos.** El Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación de la Universidad Tecnológica del Chocó brindará la prestación de sus servicios mediante canales virtuales que implique el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación como Laptops, Teléfonos Móviles, IPad u otro medio que facilite la interacción de los canales virtuales como el Correo Electrónico Institucional, WhatsApp o Facebook.

Se dará prioridad a personas que por dificultades de acceso no puedan presentarse presencialmente al lugar físico o en aquellos que tengan dificultades de movilidad, todo ello con la finalidad de brindar una cobertura integral de este servicio público para el territorio.

**Artículo 29. Retroalimentación a los Usuarios.** El Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación de la Universidad Tecnológica del Chocó para la prestación del servicio a los usuarios adoptará los siguientes mecanismos:

- a) **Asesoramiento:** Se brindará atención al público en el Consultorio jurídico y en sus sedes por parte de estudiantes inscritos, bajo la coordinación y supervisión de los asesores de área, en forma rotativa, en turnos y horarios fijados por el Director/a.
- b) **Conocimiento:** Autorizado y asignado el trámite de un asunto, el estudiante-practicante lo atenderá hasta la culminación. Solo se brindará información sobre el estado de la diligencia mediante los canales de comunicación autorizados. El consultorio jurídico y el Centro de Conciliación no se hace responsable por acuerdos o perjuicios generados a título personal.
- c) **Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos:** Para efectos de Peticiones, Quejas y Reclamos el Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación de la Universidad Tecnológica del Chocó responderá por los siguientes canales de comunicación en un término de (15) días hábiles.

**Parágrafo. Instancias.** El Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación de la Universidad Tecnológica del Chocó para la retroalimentación de usuarios por inconformidad en la prestación del servicio contará con las siguientes instancias.

- a) **Primera Instancia:** El Docente asesor fungirá como primera instancia para atender las peticiones, quejas y reclamos por el usuario como consecuencia de inconformidad en el servicio.
- b) **Segunda Instancia:** El Director del Consultorio jurídico fungirá como segunda instancia para atender las peticiones, quejas y reclamos por el usuario como consecuencia de inconformidad en el servicio.

**Artículo 30. Sistema de Información Sobre la Gestión de los Consultorios Jurídicos.** Corresponderá al Director del Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación presentar al finalizar el periodo académico, ante la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social y la Decanatura de Derecho y Ciencias Política un informe de gestión, donde se relacionen de manera detallada las actividades y actuaciones llevadas a cabo por el Consultorio Jurídico con su respectiva estadística de las actividades realizadas por los Practicantes,





**ACUERDO NO.0009  
27 DE JULIO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO  
JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

en desarrollo de las funciones como abogados en proceso de formación; lo anterior, con el fin de conocer los resultados de asesoría socio-jurídica, representación de terceros y de proyección social.

El Director del Consultorio Jurídico es el responsable de presentar el informe estadístico, con una periodicidad semestral conforme a los estándares nacionales y de tipo institucional.

**CAPÍTULO IV**

**DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO**

**Artículo 31. Beneficiarios:** Son beneficiarios de los servicios, los sujetos de especial protección constitucional, personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un profesional del Derecho, y en general personas o grupos que, por sus circunstancias especiales, se encuentren en situación de vulnerabilidad o indefensión, cuando se trate de asuntos íntimamente ligados con su condición.

Los demás servicios a cargo del Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación, solo se prestarán a personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un profesional en Derecho, previa evaluación de la situación socioeconómica particular quienes lo soliciten, conforme a los criterios establecidos por la Universidad en el marco de su autonomía.

**Parágrafo.** En ningún caso el valor de la pretensión podrá ser tenido en cuenta como factor de evaluación de la situación socioeconómica del usuario.

**Artículo 32. Criterios de atención a beneficiarios de los servicios.** Para la representación a terceros se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Que el beneficiario habite en estratos 1, 2 y 3.
- b. La presentación del documento de identidad.
- c. El soporte de afiliación al sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales "SISBEN"
- d. Factura de un servicio público domiciliario donde reside.

**Artículo 33. Atención especial y preferente.** El Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación tendrán en cuenta el protocolo inclusivo de atención a las personas con discapacidad; la guía de atención a mujeres maltratadas y personas lesbianas, gais, Transgénero, bisexuales, intergénero, queer, asexuales y otras orientaciones e identidades de género diversas (LGBTIQA+) y la política de educación inclusiva de la Universidad.



"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba  
Nit. 891600089-4  
Carrera 22 No. 18B-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria  
Computador 1-571-46728565, Línea gratuita: 018000 936824  
E-mail: [contactenos@utchedu.co](mailto:contactenos@utchedu.co), Página Web: [utchedu.co](http://utchedu.co)  
Cúcuta, Chocó (Colombia)



**ACUERDO NO.0009  
27 DE JULIO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO  
JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

**CAPÍTULO V**

**DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 34. De los estudiantes.** Son estudiantes del Consultorio Jurídico y del Centro de Conciliación quienes hayan cursado y aprobado las asignaturas del plan estudio para matricular las asignaturas denominadas Consultorio Jurídico I, II, III y IV y que estén debidamente matriculado académica y financieramente en respectivo periodo académico.

**Artículo 35. Inducción.** Además de la inducción personalizada, el Consultorio Jurídico a través de los docentes de las áreas respectivas, en su proceso de mejoramiento continuo, realizará una jornada de inducción grupal, dirigida a los estudiantes del Consultorio Jurídico a realizarse en un lugar previamente definido por el Director.

**Parágrafo.** La asistencia a la inducción programada por el Consultorio Jurídico es obligatoria.

**Artículo 36. Competencia General para la Representación de Terceros.** Para el ejercicio de la representación de terceros determinados como personas beneficiadas del servicio del consultorio, los estudiantes, bajo la supervisión, la guía y el control de los docentes asesores del Consultorio Jurídico, podrán actuar en los siguientes casos, siempre y cuando la cuantía no supere los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), salvo la competencia aquí establecida en materia penal, laboral y de tránsito.

**1. En materia penal.** Los procesos de conocimiento de los jueces penales municipales o promiscuos municipales:

- a) Como representantes de la parte civil en los procedimientos regidos por la Ley 600 de 2000, o representantes de víctimas en los procesos tramitados bajo la Ley 906 de 2004, o la norma que haga sus veces, según el caso.
- b) Como defensores o voceros en los procesos regidos por la Ley 600 de 2000 o como defensores en los procesos tramitados bajo la Ley 906 de 2004, o la norma que haga sus veces, según el caso.
- c) En los asuntos querellables, así como en los procedimientos penales de los que conocen los juzgados municipales cuando actúen como jueces de conocimiento o como jueces de control de garantías, incluso si son juzgados promiscuos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 941 de 2005;
- d) Como representantes del acusador privado en los términos de la Ley 1826 de 2017.

**2. En materia penal como apoderados de víctima en procesos de conocimiento de los jueces penales del circuito tramitados bajo la Ley 906 de 2004, o la norma que haga sus veces, según el caso.**



"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba  
Nit. 891690969-4  
Carrera 22 No. 188-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria  
Corredor (t-57) 4 6726365, Línea gratuita: 018000 926824  
E-mail: [contactenos@utch.edu.co](mailto:contactenos@utch.edu.co), Página Web: [utch.edu.co](http://utch.edu.co)  
Ciudad Chocó (Colombia)



**ACUERDO NO.0009  
27 DE JULIO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

3. En los procedimientos laborales, siempre y cuando la cuantía no supere los 20 smlmv.
4. En los procedimientos civiles de que conocen los jueces municipales en única instancia.
5. En los procedimientos de jurisdicción voluntaria. En cualquier caso, para los asuntos relativos a la emancipación y la adopción, el estudiante deberá contar con un acompañamiento especial por parte del personal docente, el cual, también estará a cargo de la representación judicial en este tipo de causas.
6. **En los procedimientos de competencia de los jueces de familia** en única instancia y en los trámites administrativos que adelantan las Comisarías de Familia, Defensorías de Familia e inspecciones de policía, salvo los asuntos que versen sobre medidas de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, y procesos de adopción. Si el asunto versara sobre la patria potestad, el estudiante deberá contar con un acompañamiento especial por parte del personal docente, el cual, también estará a cargo de la representación judicial en este tipo de causas.
7. **En las acciones constitucionales de tutela, cumplimiento y populares.**
8. **En los arbitrajes sociales**, conforme a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley 1563 de 2012 o la norma que haga sus veces.
9. En los siguientes **asuntos jurisdiccionales, adelantados ante autoridades administrativas**, siempre y cuando se puedan llevar a cabo en la zona de Influencia que determine el Programa de Derecho respectivo:
  - a) Ante la Superintendencia de Industria y Comercio: Las acciones de protección al consumidor;
  - b) Ante la Superintendencia Financiera: La acción de Protección al Consumidor Financiero;
  - c) Ante la Superintendencia de Salud: Las acciones sobre negación de cobertura, reembolso económico de gastos médicos, y reconocimiento y pago de incapacidades y licencias.
10. En los **procedimientos disciplinarios** de competencia de las personerías municipales y la Procuraduría General de la Nación, cuando sea imposible la notificación. De lo anterior se exceptúan los procesos contra funcionarios de elección popular, dirección, confianza y manejo.
11. De oficio, en los procedimientos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías Municipales, Distritales, Departamentales y General de la República, cuando sea imposible la notificación, sin consideración de la cuantía.
12. En los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio que adelanten las Superintendencias, autoridades administrativas, los organismos de control y las entidades constitucionales autónomas.





**ACUERDO NO.0009  
27 DE JULIO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

13. En los asuntos policivos adelantados bajo el trámite verbal abreviado ante los inspectores de policía, así como en los procesos relativos al control y recuperación del espacio público adelantados ante los entes territoriales.
14. En la elaboración de derechos de petición, quejas y reclamaciones, así como el adelantamiento de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa, tanto en entidades públicas como privadas.
15. En trámites de beneficios administrativos, subrogados penales y sustitutivos de la prisión y solicitudes de libertad, en los términos de la Ley 1760 de 2015 o la que la sustituya.
16. En los procedimientos contravencionales de tránsito, para asuntos cuya sanción no fuere superior a multa de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes.

**Parágrafo 1.** Para poder actuar ante las autoridades, los estudiantes inscritos en Consultorio Jurídico requieren autorización expresa otorgada para cada caso por el Director del consultorio, la cual se anexará al expediente respectivo, y el correspondiente poder. Las autoridades no podrán exigir a los estudiantes certificaciones o documentación diversa a la establecida en este Artículo.

En ningún caso se exigirá para la representación de terceros, la presencia o el acompañamiento de personal del Consultorio Jurídico a las audiencias. El incumplimiento de esta disposición por parte de cualquier servidor público será causal de mala conducta.

**Parágrafo 2.** Los estudiantes podrán ejercer la representación en las audiencias de conciliación extrajudicial y judicial, aún en aquellos eventos en los que el representado no asista porque el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, y siempre que se encuentre debidamente facultado para conciliar, cuando se deban llevar a cabo dentro de los asuntos establecidos en este Artículo.

Para armonizar esta facultad con el acceso efectivo a la justicia, los consultorios jurídicos deberán garantizar a los usuarios la continuidad en la prestación de los servicios de representación judicial, en aquellos casos en los que el trámite conciliatorio constituya requisito de procedibilidad para acceder a la jurisdicción y que el consultorio sea competente para adelantar el proceso judicial.

**Artículo 37. De los Derechos.** Los estudiantes del Consultorio Jurídico además de los establecidos en el Reglamento Estudiantil tienen los siguientes derechos:

- a. Obtener las correspondientes certificaciones y autorizaciones que los acrediten como estudiante del Consultorio Jurídico para actuar expresamente en cada proceso.
- b. Acceder a los escenarios de práctica jurídica en el marco de los convenios interinstitucionales suscritos con entidades públicas y privadas.
- c. Contar con la idónea y oportuna orientación, supervisión por parte de los docentes del Consultorio Jurídico y del Centro de Conciliación en las asesorías y representación de terceros.







**ACUERDO NO.0009  
27 DE JULIO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

d. Contar con los apoyos tecnológicos y logísticos que requiera para su desempeño en el Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación.

**Artículo 38. De los deberes.** Los estudiantes del Consultorio Jurídico y del Centro de Conciliación además de los establecidos en el Reglamento Estudiantil, tienen los siguientes deberes:

a. Cumplir con la asistencia a los turnos programados durante el periodo académico por el Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación.

b. Atender con diligencia a los beneficiarios usuarios y población migrantes de manera presencial y/o virtual y permanecer en los Centros de Atención durante los turnos establecidos.

c. Utilizar debidamente el sistema de información académica bajo estricta supervisión del docente asesor de turno.

d. Asumir, tramitar e impulsar eficiente y ordenadamente el conocimiento del proceso asignado, con estricta observancia de la ética profesional, con la asesoría del docente asesor.

e. Mantener comunicación permanente con el usuario. Desde el momento en que se le entrega el caso hasta su culminación y además deben mantener, las carpetas debidamente organizadas y foliadas.

f. Revisar oportunamente la cartelera donde se fijan los turnos y los correos electrónicos.

g. Después de asignado el caso real deberá presentar un informe escrito a Coordinación Académica, sobre las actuaciones realizadas o el estado de los casos que tenga a su cargo.

h. Los casos y procesos Archivados el estudiante deberá suministrar información relacionada, con los casos y procesos que le fueron asignados durante su práctica igualmente, deberá describir de manera clara el motivo del archivo de este. Esto mismo aplica para los practicantes del convenio establecido con opción legal. Que asisten los casos a la población migrante (venezolanos o extranjeros).

i. Realizar la digitalización de los procesos en las correspondientes carpetas del sistema de información académica y en la forma como el Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación lo dispongan.

j. Rendir, dentro de las fechas señaladas, los informes de actividades de cada periodo académico.

k. Asistir a las capacitaciones programadas por el Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación.  
l. Abstenerse de realizar cualquier actuación administrativa o judicial, sin la respectiva verificación y aprobación por parte de los docentes asesores y consultores del Consultorio Jurídico.

m. Representar con decoro a la Universidad en todas las actuaciones del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación.

n. Informar al beneficiario y al docente de la gestión procesal que adelante en cada proceso.





**ACUERDO NO.0009  
27 DE JULIO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

- ñ. Abstenerse de recibir documentos originales cuando realice la atención primaria.
- o. Recibir hasta cuatro (4) apoderamiento por semestre, en las áreas de familia, laboral, civil, administrativo.
- p. Ejercer hasta cuatro (4) representaciones por semestre en acciones constitucionales.
- q. Ejercer hasta cuatro (4) representaciones de víctimas por semestre en el área penal.
- r. Realizar dos audiencias de conciliación en cada periodo académico, bajo la dirección de los docentes conciliadores del centro de conciliación.

**Artículo 39. Componentes de la práctica.** La práctica de Consultorio Jurídico y del Centro de Conciliación está conformada por dos (2) componentes que se desarrollan de manera presencial y/o virtual, así:

- a. Cumplimiento y desempeño de los turnos asignados en el Consultorio Jurídico y del Centro de Conciliación.
- b. Representación a terceros en procesos judiciales y administrativos.

**Artículo 40. Los turnos.** Son las consultorías, capacitaciones y actividades realizadas por los estudiantes en el Consultorio Jurídico y en el Centro de Conciliación, de acuerdo con la programación establecida al inicio del periodo académico por la Secretaría Académica del Consultorio Jurídico y del Centro de Conciliación. Los turnos deberán ser cumplidos en la jornada asignada para ello, en el Consultorio Jurídico y en el Centro de Conciliación.

**Artículo 41. Representación de terceros.** Es la representación judicial o extrajudicial realizada por los estudiantes cuando sean designados como apoderados o defensores del beneficiario que lo requiera.

**Artículo 42. Exoneración.** El estudiante de Consultorio Jurídico que sean **servidores públicos** o se encuentre en las demás circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 1123 de 2007, deberá acreditar la situación y solicitar a la Secretaría Académica se le exonere de la representación de terceros, presentando los siguientes documentos:

- a. Certificación laboral actualizada. Deberá ser aportada a la Secretaría Académica del Consultorio Jurídico o quien haga sus veces, por cada semestre de práctica.
- b. Fotocopia del acta de posesión del cargo que está desempeñando.
- c. Fotocopia de la resolución de nombramiento.

Una vez el Director resuelva declararlo impedido para ejercer representación judicial, el estudiante deberá participar en las actividades de proyección social programados por la Dirección de Consultorio Jurídico.





**ACUERDO NO.0009  
27 DE JULIO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido por el inciso segundo del párrafo segundo del artículo 6 de la Ley 2113 de 2021, o la que haga sus veces.

**CAPÍTULO VI**

**DE LA DOCENCIA**

**Artículo 43. De la docencia.** Son docentes de Consultorio Jurídico y del Centro de Conciliación los profesores de planta, ocasionales o catedráticos, que hayan sido asignados por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**Artículo 44. De las obligaciones académicas de los docentes.** Son obligaciones de los docentes además de las señaladas en el Reglamento Docente, las siguientes:

- a. Orientar y dirigir la consulta, certificando con su visto bueno el diligenciamiento de la misma, en el sistema implementado por la Universidad para tales efectos.
- b. Controlar la asistencia de estudiantes y las actividades que le sean encargadas.
- c. Revisar y autorizar los asuntos de acuerdo con la competencia del Consultorio Jurídico y del Centro de Conciliación.
- d. Entregar los informes de gestión y avance de los casos y procesos atendidos por los estudiantes en el consultorio y demás actividades académicas bajo su responsabilidad, conforme a la programación en el calendario académico.
- e. Participar en los talleres que señale la dirección del Consultorio Jurídico con ocasión del ingreso de los estudiantes.
- f. Participar como conferencista, programar reuniones, mesas redondas con los estudiantes; igualmente, hacer uso de la sala de audiencias, participar en jornadas de brigadas de asesoría, conciliación, las diferentes convocatorias que en el tema de proyección social sean informadas y demás actividades.
- g. Calificar el desempeño de los estudiantes en los turnos asignados; representación de terceros y demás actividades en el sistema académico dispuesto por la Universidad.
- h. Participar en el programa de educación continua, con temas de interés para los estudiantes, egresados no graduados, profesionales y público en general.
- i. Cumplir y registrar la asistencia en el sistema académico de la Universidad.
- j. Asistir a las reuniones del Comité de Práctica, a las que sean citados.
- k. Ejercer un adecuado seguimiento de las actividades que realiza el estudiante.





**ACUERDO NO.0009  
27 DE JULIO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL  
CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

**CAPÍTULO VII**

**DE LA PRÁCTICA EN CONSULTORIO JURÍDICO**

**Artículo 45. De la duración.** La práctica del Consultorio Jurídico tendrá una duración de 4 semestres (de séptimo (7) a décimo (10) semestre), conforme a las normas académicas de la universidad y lo dispuesto en el plan curricular del programa

**Artículo 46. De los requisitos de inscripción a la práctica del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación.** El estudiante deberá diligenciar la inscripción de acuerdo con los parámetros y tiempos estipulados en el calendario académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Los requisitos para ingresar al consultorio jurídico son:

- a. Haber cursado y aprobado 95 créditos académico del plan de estudio del programa de Derecho.
- b. Estar debidamente matriculado y contar con la condición de estudiante de la facultad de derecho y ciencias políticas.
- c. Haber realizado en debida forma la inscripción de la práctica de Consultorio Jurídico.
- d. Haber asistido a la capacitación del Consultorio Jurídico y cumplir con los demás requisitos que el reglamento del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación estipule.
- f. Las demás que establezcan los reglamentos de la Universidad.

**Artículo 47. De la obligatoriedad de la práctica jurídica.** El Consultorio Jurídico en ningún caso será susceptible de omisión, homologación, convalidación o sustitución. Los componentes de la práctica jurídica establecidos en cada uno de los microcurrículos serán obligatorios.

**Artículo 48. De la asistencia a los turnos y el cumplimiento de horario.** Se considera como la labor realizada por los miembros activos del Consultorio Jurídico, de acuerdo con el reparto y la programación establecida conforme al reglamento.

**Artículo 49. De las faltas.** Se aplicará lo establecido en el Estatuto Estudiantil.

**Artículo 50. De las jornadas.** Las actividades del Consultorio Jurídico se desarrollarán conforme a directrices institucionales: de 8:00 am a 12:00 am y de 2:00 a 6:00 pm.

**Artículo 51. Número de estudiantes para asesorar, dirigir y orientar.** El docente asignado al consultorio jurídico deberá atender un máximo de 35 estudiantes y un mínimo de 15 estudiantes semestrales.





**ACUERDO NO.0009  
27 DE JULIO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

**CAPÍTULO VIII**

**EVALUACIÓN ACADÉMICA**

**Artículo 52.** La evaluación es un proceso que hace parte integral de la formación del estudiante, por tanto, responde a valores y competencias y propicia el acompañamiento al estudiante y su promoción.

**Artículo 53.** Criterios de evaluación. Para calificación de las prácticas académicas de la asignatura Consultorio Jurídico, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Todos Los informes necesarios que den cuenta de las actuaciones procesales del estudiante en calidad de apoderado judicial.
2. La presentación de todo trabajo escrito.
3. Los talleres prácticos o audiencias simuladas con fundamento en los criterios de participación y aportes.
4. El desempeño académico y su desenvolvimiento y manejo de los procedimientos jurídicos.
5. La participación y la conceptualización jurídica acorde con las Audiencias de Conciliación y la elaboración adecuada del Acta o de la Constancia correspondiente.
6. La puntual asistencia en la atención al público y en la presentación de tareas, poderes, demandas, memoriales y cualquier asunto que se le haya asignado por reparto.
7. El diligenciamiento de los formatos establecidos por la Universidad y el Consultorio Jurídico para los distintos trámites.

**Artículo 54.** Calificación del Consultorio Jurídico. El Consultorio jurídico se calificará cualitativamente, cuando el estudiante realiza de manera positiva todos los criterios de evaluación la nota será APROBADO, y cuando no realiza uno o varios de los criterios de evaluación la nota será NO APROBADO

**Parágrafo 1.** La asignatura de Consultorio Jurídico no será aprobada cuando:

1. No se realicen los simulacros de conciliación en las asignaturas del Consultorio Jurídico I, II, III y IV.
2. No se realicen las conciliaciones obligatorias en calidad de estudiante conciliador en la asignatura Consultorio Jurídico I, II, III y IV.
3. Negarse y/o abandonar los apoderamientos asignados.

**Parágrafo 2.** Para los efectos de este reglamento, se entiende por negarse y/o abandonar los apoderamientos asignados, la ausencia injustificada del estudiante de Consultorio Jurídico y se configura por las siguientes causales:





**ACUERDO NO.0009  
27 DE JULIO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

1. No asistir a firmar la autorización después de la segunda notificación al correo institucional del estudiante.
2. No instaurar la demanda dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles al otorgamiento de la autorización.
3. No subsanar la inadmisión en el término establecido en la ley.
4. No presentar la demanda y sus anexos en el término de ocho (8) días hábiles una vez ha sido rechazada.
5. Que se declare el desistimiento tácito del proceso.
6. Por no realizar seguimiento al proceso.
7. No presentar el informe con el avance de los casos asignados.
8. La ausencia de respuesta ante dos (2) requerimientos o llamados del docente asesor del área respectiva al correo institucional del estudiante en práctica.

**CAPÍTULO IX**

**RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo 55. De las faltas de los Docentes.** Además de las previstas en el Reglamento Docente, son faltas graves disciplinarias del docente de Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación, las siguientes:

- a. Exigir, recibir dineros o dádivas de los beneficiarios del Consultorio Jurídico y del Centro de Conciliación para la prestación del servicio.
- b. Asumir directamente o recomendar abogados para tramitar los asuntos que son motivo de consulta en el Consultorio Jurídico y del Centro de Conciliación;
- c. No cumplir con las revisiones académicas de acuerdo con la programación del consultorio jurídico y su Centro de Conciliación en los procesos de asesoría a su cargo.
- d. Faltar al respeto a los beneficiarios y estudiantes de Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación.
- g. Vulnerar el principio de confidencialidad.

**Artículo 56: De las faltas graves de los judicantes del Consultorio Jurídico.** Además de las previstas en el Estatuto estudiantil, son:

- a. Asumir directamente o recomendar abogados para tramitar los asuntos que son motivo de consulta en el Consultorio Jurídico y su Centro de Conciliación.



"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba  
Nit. 921800009-4  
Carrera 22 No. 18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria  
Commutador (+57) 4 6726565, Línea gratuita: 018000 938834  
E-mail: contactenos@utch.edu.co, Página Web: utch.edu.co  
Quibdó, Chocó (Colombia)



**ACUERDO NO.0009  
27 DE JULIO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

- b. Faltar al respeto a los beneficiarios, docentes, estudiantes y personal del Consultorio Jurídico.
- c. Vulnerar el principio de confidencialidad.

**Artículo 57. De las faltas graves de los estudiantes.** Además de las previstas en el Estatuto Estudiantil, son:

- a. Exigir o recibir dineros o dádivas de los beneficiarios del Consultorio Jurídico.
- b. Asumir directamente o recomendar abogados para tramitar los asuntos que son motivo de consulta en el Consultorio Jurídico.
- c. No cumplir con los horarios establecidos para el desempeño de su labor.
- d. No cumplir con las actuaciones procesales propias de los asuntos asignados.
- e. Faltar al respeto a los beneficiarios, docentes, asistentes docentes y personal del Consultorio Jurídico.
- h. Vulnerar el principio de confidencialidad.

**Artículo 58. De las sanciones.** El procedimiento disciplinario y las sanciones aplicables a los docentes, egresado no graduado y estudiantes serán las establecidas en el Estatuto Docente y el Estatuto Estudiantil.

**CAPÍTULO X**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 59. Interpretación.** Corresponde al Comité de práctica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas la interpretación de las dudas que se presenten en el presente reglamento.

**Parágrafo.** Para los aspectos no regulados en el presente Acuerdo se estarán a lo dispuesto en la Ley 2113 de 2021 y en las normas que al respecto expida la Universidad.

**ARTÍCULO 60.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Quibdó a los 27 días del mes de julio de 2023.

  
**ANA SILVIA RENTERIA MORENO**  
Presidenta del Consejo Académico Ad Hoc

  
**FERNELIX VALENCIA MOSQUERA**  
Secretario del Consejo Académico

